



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto con escrito de la parte actora solicitando impulso al proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2019-00219-00

Auto No. 654

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Adjudicación de Apoyos adelantado en favor del señor EDUARDO PEREA HINESTROZA y la apoderada judicial de la parte actora, abogada Adriana Lorena Betancourt Urrea, presenta memorial mediante el cual solicita impulso al presente proceso.

Al respecto se le indica a la memorialista que se esté a lo dispuesto en providencias No. 1489 del 22 de julio de 2022 y 2495 del 23 de noviembre de 2022.

En efecto, de la revisión efectuada al plenario, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en las citadas providencias y, en consecuencia, se reitera el requerimiento efectuado para que allegue el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, en el



que se establezca los apoyos que requiere el señor EDUARDO PEREA HINESTROZA y para qué acto o actos jurídicos los requiere, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual, deberá contener como mínimo:

- “a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.*
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.*
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.*
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.*
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.*
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.*
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos”*



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2019-00219-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - EDUARDO PEREA HINESTROZA

Se advertirá a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico: ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la apoderada de la parte actora a lo dispuesto en providencias No. 1489 del 22 de julio de 2022 y 2495 del 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la parte actora para que allegue el informe de VALORACIÓN DE APOYOS, de la persona en presunta situación de discapacidad, señor EDUARDO PEREA HINESTROZA, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2019-00219-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS - EDUARDO PEREA HINESTROZA

gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138cbab2a508650a08027bbbf6f4302272f3b714bed02408e79fc0410cb2f918**

Documento generado en 22/03/2023 05:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>